Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

704/2017

GPC VALORES SA c/ CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SA Y OTRO s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la resolución. RG

Por contestada la intimación dispuesta a fs. 271.

Con relación a lo solicitado respecto de la prueba confesional ofrecida, ponderando los términos de la acción deducida y la demás prueba colectada en autos, considero que deviene inoficiosa su producción, de modo que no será producida.

Sobre el particular, me interesa poner de resalto que la mayoría de la doctrina es conteste en señalar la poca utilidad del sistema de las posiciones formalmente reguladas, pues posee tanta rigidez técnica que debilita su aptitud para lograr el fin para el cual se propone.

Asimismo, la posibilidad de apartarse de la verdad y la ausencia expresa de una sanción para quien así lo haga determinan prácticamente el desprecio y desinterés por esta prueba, la que se traduce, en la mayoría de los casos, en una duplicación innecesaria entre la demanda y su contestación. (conf. Quadri, Gabriel H., La prueba en el proceso civil y comercial. Teoría general. Tipos de prueba. La prueba en los procesos en particular, primera edición, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2011, página 1017/1019).

ASI DECIDO.

Signature Not Verified
Digitally signed by Alejandro NOBILI
Date: 2026.02.19 12:26:14 ART

#29417833#489735294#20260218114238914